



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 21156
Bogotá D. C., 29 de octubre de 2020

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-072-2012-01654-00**
iniciado por WILSON BRICEÑO ARANGUREN C.C. 80.409.830 **contra** ROCIO
CAMACHO GAMBOA C.C. 52.561.957 (Juzgado de Origen 72 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de agosto de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado ROCIO CAMACHO GAMBOA C.C. 52.561.957, dentro del
proceso EJECUTIVO N° 008-2011-01861 que adelanta TEXTILES MIRATEX S.A.

Limítese la medida a la suma de \$ 58.250.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2011-01861

En atención a la solicitud de remanentes solicitados por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante oficio No. 21156 de fecha 29 de octubre de 2020 -fl. 151 c.2- dentro del proceso No.072-2012-01654 de Wilson Briceño Aranguren contra Rocío Camacho Gamboa, el despacho advierte que los mismos ya habían sido solicitados por el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No. 1349 de fecha 06 de mayo de 2013 -fl. 26 c.1- y fueron tenidos en cuenta mediante providencia calendada 17 de junio de 2013 -fl. 27 c.1-, determinación que se comunicó mediante oficio No. 2517 del 11 de septiembre de 2013 -fl. 28 c.1-.

Líbrese la comunicación respectiva y adjúntese copia de los folios 26, 27 y 28 del cuaderno principal.

Remítase el respectivo oficio a la autoridad judicial en cita de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

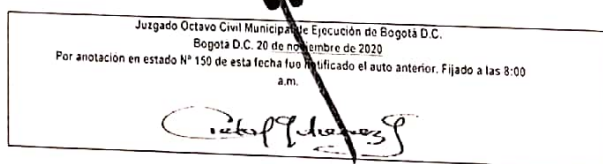
medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARILLO RAMÍREZ

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

459

NA

SEÑOR

JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.

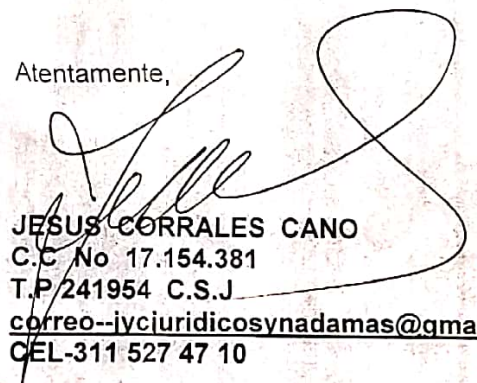
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 11001-40-03-064--2011.01356-00
PAGERE NO 05700323001821337----
DEMANDANTE--DAVIVIENDA S.A
CONTRA JULIO ESNEIDER RESTREPO BENAVIDEZ C.C NO 80.232.100 Y
ANDREA JIMENEZ GOMEZ C.C NO 1.031.123.842

Téngase en cuenta que no se han realizado la verificación de los abonos, según
auto de 12 de junio de 2.018.

Pero.....si efectivamente ello ocurrió.

Le solicito requerir a Davivienda S.A para que allegue paz y salvo, por deuda
adquirida por la pasiva, representada ésta en el pagaré, y que fue la base del
recaudo en el presente proceso.

Atentamente,


JESUS CORRALES CANO

C.C No 17.154.381

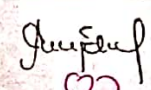
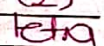
T.P/241954 C.S.J

correo--jyciuridicosynadamas@gmail.com

CEL-311 527 47 10

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

12688 4-NOV-'20 11:48

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
5916-119-8	

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2011-1356

No se accede a lo solicitado con anterioridad por el apoderado judicial del demandado, tenga en cuenta que el paz y salvo que solicita sea entregado por la entidad aquí demandante puede ser requerido de manera directa ante la misma, toda vez que se trata de un trámite netamente administrativo del acreedor, por lo que no requiere intervención judicial.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2011-00519

Por resultar procedente la solicitud que antecede, por Secretaría **requiérase** a los Bancos Bogotá, Bancamia, Colpatria, Av Villas, Pichincha, Procredit, Agrario, Finandina, Popular, Falabella, Coomeva, BBVA e Itau, para que informen al despacho el trámite impartido al oficio 37339 de fecha 24 de agosto de 2018 teniendo en cuenta que el mismo fue radicado en dichas entidades conforme a los soportes allegados por el apoderado actor -fls 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 38 y 39 como corresponda-.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

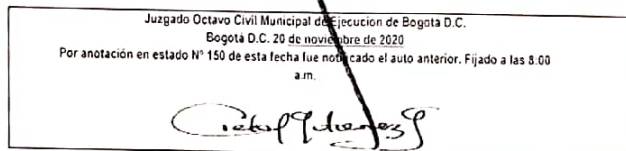
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA ATRILLO RAMÍREZ
JURADA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 61-2011-0988

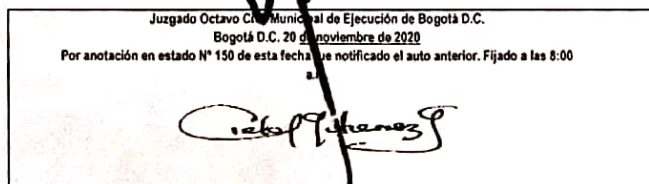
Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folio 122 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP



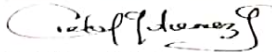
Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisados los memoriales radicados en la Oficina de Ejecución Civil Municipal y, los cuales se encuentran a la fecha pendientes por anexar a los procesos de conocimiento del Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, no existen solicitudes pendientes para el proceso de la referencia



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2012-01011

Revisada la totalidad del plenario, y por encontrarse configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2, del literal "b", del Código General del Proceso, este Despacho ordena:

1. La terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. **Los oficios elaborados remítanse de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

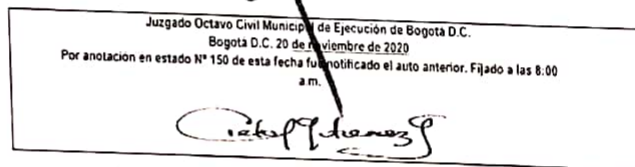
3. Sin costas para las partes ni perjuicios, conforme lo dispuesto en el numeral 2, de la norma referida.

Cumplido lo anterior archívese el expediente y registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 026-2013-01668

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, abogada Sandra Bibiana Alvis Cano por Secretaría **requiérase al Auxiliar de la Justicia - Secuestre- Abogados Activos S.A.S, quien actuó mediante poder conferido a Kelly Johana Orjuela Bautista** -folio 19 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre los muebles y enseres secuestrados, esto es, si procedió a comunicarse con el depositario de los mismos, la ubicación y estado actual de estos, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de Noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 021-2013-00082

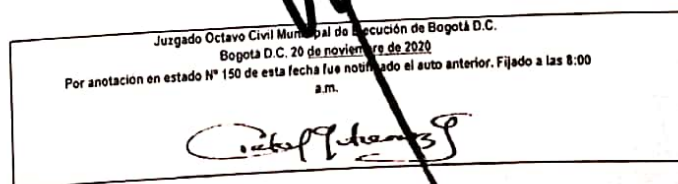
Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte demandante **Yolima Bermúdez Pinto** -Fls. 229 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA C. ARAÑO RAMÍREZ

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoeecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL
MPAL BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 11/03/2020 Oficio No.: 2020003416

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400303520130093000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demandado RENDON BUITRAGO MARIA INES

CEDULA 41554301

Demandante BOSQUES MODELIA ETAP CENTRO COMUNAL DE II

NIT 8300823616

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/02/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de
CEDULA DE CIUDADANIA 41554301 MARIA INES RENDON BUITRAGO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/03/2020	400100007625108	\$135.976 81
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$135.976 81

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
			11/03/2020

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

196
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

RENCIA: 110014003 035 2013 00930 00

INDANTE: CENTRO COMUNAL BOSQUE DE MODELIA II ETAPA
PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830.082.361-6

INDADO: MARIA INES RENDON BUITRAGO

C.C 41.554.301

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
MARZO (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de **(21 DE FEBRERO DE 2020 FI.191 C-1)** en el cual se declaro la
inación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y donde se ordena entregar a la parte demandante el valor
de \$6.078.627,19 liquidacion de credito actualizada y \$185.396 liquidacion de costas; de existir saldo
devuelvanse a la parte demandada.

Liquidación de Crédito:	6.078.627,19	Fl. 171 C-1
Liquidacion de Costas:	185.396,00	Fl. 123 C-1
TOTAL	6.264.023,19	

Se revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontro **(1)** título por valor de **\$6.400.000** se
procedió a realizar el fraccionamiento del titulo **No.400100007197505** para completar el total a entregar
dando cumplimiento a la providencia vista a folio 191 C-1.

TITULOS A FAVOR DE CENTRO COMUNAL BOSQUE DE MODELIA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL	
OFICIO	VALOR
2020003413	6.264.023,19
TOTAL	6.264.023,19
PTE ENTREGAR AL DTE	0,00

TITULOS A FAVOR DE MARIA INES RENDON BUITRAGO	
OFICIO	VALOR
2020003416	135.476,81
TOTAL	135.476,81

Informe

De acuerdo a lo anterior, mediante el DJ04 No.2020003413 Y 2020003416 se dio cumplimiento a lo ordenado
mediante auto del 21 de febrero de 2020. Así mismo, se informa que a la fecha no se encuentran títulos
constituidos para el proceso de la referencia.

Andrea Vasquez V.
ANDREA VASQUEZ V.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 35-2013-0930

En atención a lo solicitado por la demandada, tenga en cuenta la demandada que a folio 195 de este cuaderno, se encuentra constituido a su favor un depósito judicial, por lo que debe proceder al cobro del mismo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

89193 10-NOV-'28 16:17

89193 10-NOV-'28 16:17

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2014 - 0275.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DE LA CALLEJA
ETAPA IV PROPIEDAD HORIZONTAL.

DEMANDADA: MARIA CRISTINA GAITAN DE ESLAVA.

ASUNTO: APORTA AVALUO INMUEBLE

ESTHER LUCIA GALEANO SANCHEZ mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 65.698.092 de Espinal - Tolima, con Tarjeta profesional Número 231.312 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito allego certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en la que consta el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, ubicado en la **CALLE 128 B No. 19 - 55 INTERIOR 2 APARTAMENTO 902 (Dirección Catastral) CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DE LA CALLEJA CUARTA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Matricula Inmobiliaria Número 50N-20126310, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de ésta de propiedad de la demandada **MARIA CRISTINA GAITAN DE ESLAVA** y de conformidad con lo dispuesto en el antepenúltimo inciso del artículo 444 del C.P.C, se solicita correr traslado del avalúo presentado así:

Avalúo Catastral

\$ 506.323.000.00

Avalúo para remate (Incremento 50%)

\$ 759.484.500.00

Por lo anterior deberá tenerse en cuenta el avalúo aportado para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, atentamente

Esther Lucía Galeano Sánchez
ESTHER LUCIA GALEANO SANCHEZ.

C.C. 65.698.092 de Espinal - Tolima.

T.P. 231.312 del Consejo Superior de la Judicatura.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha:

05/11/20

Radicación No.:

873734

Información jurídica		Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
Número Propietario	Nombres y apellidos				
1	MARIA CRISTINA GAITAN DE ESLAVA	C	41323765	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2725	26/09/1996	SANTAFE DE	11	050N20126310

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 128B 19 55 IN 2 AP 902 - Código postal 110121

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 128B 29 55 INT 2 AP 902 FECHA: 14/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008401 24 09 003 09002

127C A19 31 32

CHIP: AAA0099XUXS

Número Predial 110010184010100240009903090002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

66.59

Total área de construcción

123.40

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$506,323,000	2020
2	\$467,299,000	2019
3	\$399,011,000	2018
4	\$410,923,000	2017
5	\$405,684,000	2016
6	\$390,112,000	2015
7	\$316,745,000	2014
8	\$280,935,000	2013
9	\$256,233,000	2012
10	\$249,139,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Ligia Elvira

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 60560ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

De: Esther Lucía Galeano Sanchez <abogadaestherlucia@outlook.es>

Enviado: domingo, 8 de noviembre de 2020 9:10 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Aporta Avalúo inmueble Proceso Ejecutivo 11001400307220140027500

La presente con el fin de remitir avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, Juzgado de origen 72 civil municipal de Bogotá, siendo demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DE LA CALLEJA CUARTA ETAPA contra MARIA CRISTINA GAITAN DE ESLAVA.

Cordialmente

Esther Lucía Galeano S.

Obtener [Outlook para Android](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 72-2014-0275

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 201 y 202 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENICA CARILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

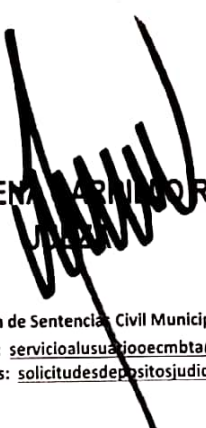
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2014-00545

Vista la solicitud presentada por el demandado Oscar Javier Romero Dimaté, por Secretaría actualícese el oficio No. 56261 de fecha 04 de octubre de 2016 -fl. 233-, **y remítase de manera virtual al interesado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA ARAIGO RAMÍREZ

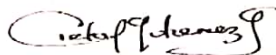
C.P

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 12-2014-0699

Reconózcase personería jurídica a la abogada **Shirley Stefanny Gómez Sandoval**, como abogada de la parte demandante (cesionaria Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S.), en los términos y para los fines del poder visto a folio 419 de este cuaderno.

De otro lado, procede el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la apoderada del demandante **cesionario Grupo Ser S.A.S. Inverst S.A.S.**, contra el auto de fecha 19 de octubre de 2020 –fs. 395 y 396–, mediante el cual se resolvió lo pertinente sobre la cesión del señor **Sergio Díaz Ávila**, el que deberá rechazarse de plano, de conformidad a lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, toda vez que no es procedente interponer recurso de reposición sobre las providencias que resuelven una.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante sustentó el recurso de apelación contra el auto del 19 de octubre de 2020 –fs. 395 y 396–, el Despacho ordenada:

Conceder en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación propuesto por el demandante, en contra del auto calendado del 19 de octubre de 2020 –fs. 395 y 396–, para que se surta ante el **Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de esta ciudad**, que en turno corresponda.

Para el efecto explícase, a costa del recurrente, copia de la totalidad del expediente, quien deberá suministrar las expensas necesarias dentro del término de cinco (05) días a partir de la notificación de este auto acorde con el artículo 324 del Código General del Proceso, so pena de quedar desierto el recurso.

Por Secretaría y mediante oficio, remítase las copias pertinentes, para que sea repartido ante los **Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

[Firma manuscrita]